



“Catastro, herramienta fundamental para el progreso de las ciudades”

CIRCULAR SNC N° /2017

Se comunica a los funcionarios del Servicio Nacional de Catastro, usuarios y al público en general que, la excepción para la emisión de los Certificados Catastrales en los casos de juicios de usucapión será dada en virtud a un MANDATO JUDICIAL¹ que así lo disponga. En caso de contar con un oficio judicial que exija la expedición de los mismos, el recurrente deberá necesariamente arrimar al SNC los siguientes requisitos:

- Oficio judicial que ordene la emisión de su respectivo Certificado Catastral.
- Plano georreferenciado tramitado y/u homologado dentro del juicio correspondiente, para su respectivo sellado y correspondiente asignación (*caso de usucapiones parciales de parcelas*).



Asunción, ²⁹ de agosto de 2017


FRANCISCO RUIZ DÍAZ
DIRECTOR

¹ Cumplimiento de la ley N° 4.711/2.012 “QUE SANCIONA EL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL”